

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 092.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:



El Expediente N° 4100925, Documento N° 7600326-2024, y con solicitud presentada por el servidor quien hace de conocimiento de la Resolución N° 11 Arequipa, **SENTENCIA N° 0012-2023-5JT**, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo con subespecialidad en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 1724 RESOLUCIÓN N° 14** Arequipa, de fecha 17 noviembre del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA EN PARTE** la Sentencia a favor de don **Fortunato Rafael PARI VILCA**;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo el expediente N° 2020-2251-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la **SENTENCIA N° 0012-2023-5JT**, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo con subespecialidad en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación: **SENTENCIO:**

Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **FORTUNATO RAFAEL PARI VILCA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos del Gobierno Regional, en consecuencia: **DECLARO: NULAS** parcialmente, la resolución ficta que denegó el recurso de apelación del actor, así como de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0194-2020-GRA/GRS/GR -OERRHH que desestimó el pedido del actor sobre pago de beneficios. **DISPONGO** que la demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y truncas, por los períodos detallados en el considerando octavo de la presente Sentencia, con sus respectivos intereses legales; montos que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y presupuestados para su pago conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del T.U.O. de la Ley N° 27584. **SE PRECISA** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien deberá proceder conforme a los artículos 44°, 45, 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios p revistos en dichos dispositivos. **DECLARO: INFUNDADA** la demanda en cuanto a la pretensión de reconocimiento de vínculo laboral con la entidad como trabajador contratado (para la realización de labores de naturaleza permanente) bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el cargo de Auxiliar de Farmacia, desde el 01 de octubre de 1999 al 31 de mayo del 2013. **Sin costas ni costos procesales**. Así lo pronuncio, mando y suscribo confirma digital en el Quinto Juzgado de Trabajo con subespecialidad en lo Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

//..

SENTENCIA DE VISTA N° 1724 - RESOLUCIÓN N° 14 Arequipa, de fecha 17 de noviembre del 2023

III. PARTE RESOLUTIVA.

Fundamentos por los cuales, se resuelve:

1.- REVOCAR en parte la Sentencia número doce, guion dos mil veintitrés, de fecha trece de enero de dos mil veintitrés y página trescientos ochenta y siete a cuatrocientos seis, en el extremo que declara **INFUNDADA** la demanda en cuanto a la pretensión de reconocimiento de vínculo laboral con la entidad como trabajador contratado (para la realización de labores de naturaleza permanente) bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el cargo de Auxiliar de Farmacia, desde el uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de mayo de dos mil trece; y **REFORMANDOLA** se declara **Fundada** la demanda, y en consecuencia, se dispone que la demandada cumpla con reconocer la existencia de un vínculo laboral entre el actor con la entidad como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desde el diecinueve de noviembre de dos mil dos al treinta y uno de mayo de dos mil trece.

2.- CONFIRMAR la indicada sentencia en cuanto: **1)** Declara la nulidad de la resolución ficta que denegó el recurso de apelación del actor, así como de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0194-2020-GRA/GRS/GR -OERRHH que desestimó el pedido del actor sobre reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios. **2)** Dispone que la demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y trucas, precisándose el periodo, desde el diecinueve de noviembre de dos mil dos al treinta y uno de mayo de dos mil trece; con sus respectivos intereses legales; montos que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia y presupuestados para su pago conforme a lo dispuesto por el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584; con lo demás que contiene y es materia de apelación.

3.- REVOCAR la indicada sentencia en el extremo que emite pronunciamiento respecto al reconocimiento de vínculo laboral con la entidad como trabajador, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, y pago de beneficios laborales de aguinaldo por fiestas patrias, navidad, vacaciones y escolaridad; todo ello, en cuanto al periodo comprendido desde el uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve al dieciocho de noviembre de dos mil dos, y se **REFORMA** declarando improcedente tal extremo.

En los seguidos por **Fortunato Rafael Pari Vilca**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, sobre nulidad de resoluciones, reconocimiento de vínculo laboral y beneficios sociales.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se dispone que la demandada cumpla con reconocer la existencia de un vínculo laboral entre el actor con la entidad como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desde el 19 de noviembre del 2002 al 31 de mayo del 2013, y reconociendo, calculando y ordenando el pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y trucas, precisándose el periodo, desde el 19 de noviembre del 2002 al 31 de mayo del 2013; con sus respectivos intereses legales, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 092-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



///

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 020-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER, Informe de Situación Actual N° 040-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 006-2024, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 0012-2023-5JT**, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo con subespecialidad en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **SENTENCIA DE VISTA N° 1724 RESOLUCIÓN N° 14** Arequipa, de fecha 17 noviembre del 2023, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA EN PARTE** la Sentencia a favor de don **Fortunato Rafael PARI VILCA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer** a don **Fortunato Rafael PARI VILCA**, servidor nombrado con el Cargo de Auxiliar de Farmacia I, Nivel SAB, de la Gerencia Regional de Salud, se reconocer la existencia de un vínculo laboral entre el actor con la entidad como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, desde el 19 de noviembre del 2002 al 31 de mayo del 2013, haciendo un total de: **DIEZ (10) años, SEIS (06) meses, ONCE (11) días**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

Artículo Tercero. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Fortunato Rafael PARI VILCA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de: aguinaldos por fiestas patrias y navidad, bonificación por escolaridad y el pago de vacaciones no gozadas y truncas, precisándose el periodo, desde el 19 de noviembre del 2002 al 31 de mayo del 2013, un Crédito Devengado haciendo un total de: **NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 48/100 SOLES (S/. 9,300.48)**, en cumplimiento de la ordenado por el Poder Judicial.

///...

...///

Artículo Cuarto.- Aprobar el **Informe Técnico Contable** de la **Liquidación de Intereses Legales** N° 046-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, Reconocer y Otorgar a favor de don **Fortunato Rafael PARI VILCA**, servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de Intereses Legales del 19 de noviembre del 2002 al 30 de noviembre del 2014, la suma de: **TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 48/100 SOLES (S/. 3,508.93)**, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial.



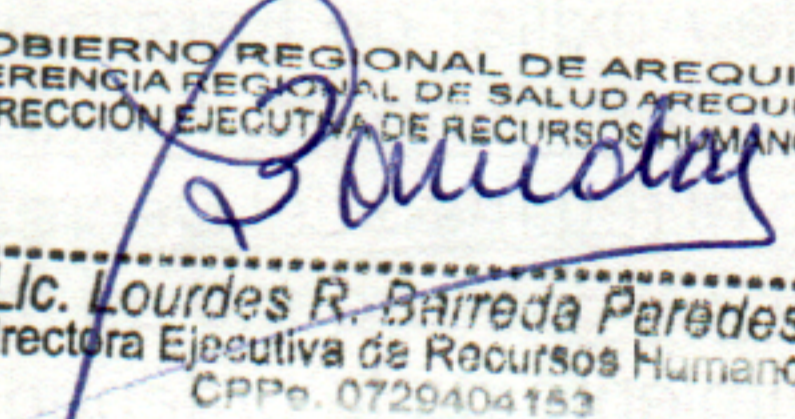
Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Sexto.-Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... DIECIOCHO (18)

del mes de... FEBRERO del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153